

Señor

JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Verbal por infracción a derecho de Autor.

Radicado: 2023-00754

Asunto: Poder para litigar en proceso verbal por infracción a derechos de autor.

Sandra Liliana Huertas Moreno, mayor de edad, identificada con Cédula de ciudadanía No. 63.352.386 de Bucaramanga, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al Doctor Jesús María Méndez Bermúdez, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.491.525 y portador de la Tarjeta Profesional No. 99.678 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en mi nombre y representación promueva y lleve hasta su terminación el **PROCESO VERBAL POR INFRACCIÓN A DERECHOS DE AUTOR** en contra de las sociedades Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. "BANCOLDEX", sociedad anónima, de economía mixta, del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito bancario, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificada con Nit. No. 800.149.923-6, representada legalmente por Javier Díaz Fajardo, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.419.679 y La Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia "ASOBANCARIA", persona jurídica de derecho privado, identificada con Nit No. 860.006.812-1, representada legalmente por José Manuel Gómez Sarmiento, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.205.887, para que siguiendo los trámites propios del proceso verbal se reclame la indemnización o compensación plena de los daños y perjuicios a mí irrogados, con ocasión de la infracción a los derechos morales y patrimoniales de autor sobre algunas de las creaciones intelectuales incorporadas en la Cartilla de Educación Financiera "El Camino a la Prosperidad - Banca de Oportunidades", de las cuales soy autora, titular originaria y exclusiva, en los términos de los instrumentos internacionales, comunitarios y nacionales que regulan la materia.

El Doctor Jesús María Méndez Bermúdez queda amplia y expresamente facultado para conciliar, transigir, recurrir, refutar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, recibir pagos, compensaciones o indemnizaciones producto de sentencia judicial, conciliación o transacción y, en general, para realizar todas aquellas actuaciones señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, junto con las demás que atiendan al buen y fiel cumplimiento de la gestión encomendada.

A efectos de notificaciones, en atención a lo previsto en el artículo 5º de la ley 2213 de 2022, el apoderado podrá ser contactado en el correo electrónico notificaciones@wolfmendez.com

Atentamente,



Sandra Liliana Huertas Moreno
C.C. No. 63.352.386 de Bucaramanga

Acepto,



Jesús María Méndez Bermúdez
C.C. No. 13.491.525
T.P.A. No. 99.678 del C. S. de la J.



Notificaciones Wolf <notificaciones@wolfmendez.com>

OTORGAMIENTO DE PODER Sandra Huertas

1 mensaje

La explicación es simple <puntodeequilibriocolombia@gmail.com>

19 de octubre de 2023, 9:18

Para: notificaciones@wolfmendez.com

De manera atenta adjunto al correo electrónico el poder que los faculta para actuar en mi nombre y representación.

--

Cordialmente,

Sandra Huertas Moreno

Diseño, Didáctica y Formación

Celular 3115790201



Libre de virus.www.avg.com



Poder Subsanado 18OCT23.pdf

466K